

TORRE, A. DE LA, y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante el reinado de los Reyes Católicos*. Vol. I. Valladolid, 1958, 391 págs.

El libro que hoy reseñamos, es el primer volumen de una obra que se completará con «un breve estudio de las relaciones entre Castilla y Portugal» como conclusión de los datos extraídos de los documentos que constituyen este primer volumen.

La obra no pretende recoger exhaustivamente los documentos de la época, sino aquellos que se encuentran en determinados archivos, atendiendo a su relación con el objeto específico de la recopilación y al posible interés que puedan representar para ese estudio concreto, sin fijarse en que se tratara de documentos inéditos, pues, algunos de ellos, han sido ya publicados en diversas oportunidades.

Esta colección, comienza con la referencia a las capitulaciones de Paz entre Portugal y Castilla, de Medina del Campo (1431) y de Almeirín (1432), incluídas después en los capítulos de Paz de 1479.

Referentes al casamiento entre Enrique IV de Castilla y Doña Juana de Portugal se incluyen una serie de documentos referentes a los preparativos de la Boda, contrato de casamiento y capitulaciones matrimoniales. Dichos documentos son los numerados del 2 al 8.

Son también objeto de estudio los documentos referentes al proyectado casamiento de D. Alfonso V de Portugal y la infanta Isabel, declarada heredera de Enrique IV (documentos 9, 10, 11, 15 y 12, 14, 16).

Dos documentos se refieren a las negociaciones entre Doña Isabel de Castilla y Alfonso V de Portugal para conservar la paz existente entre los dos países, y que éste no apoyara a los nobles castellanos partidarios de Doña Juana. Son estos los numerados 18 y 19.

La intromisión de Alfonso V de Portugal en los asuntos internos españoles, al tratar de influir en el ánimo de la Reina Isabel de Castilla, provoca la guerra con Portugal, que es objeto de especial interés por la cuantía de los documentos recogidos por los autores del libro. De ellos, varios se refieren al reclutamiento de fuerzas y, especialmente, al concurso de los nobles en la guerra, prometiendo compensaciones o amnistías en pago de la ayuda. Otros muchos se refieren a condenas y perdones en relación con las personas y los bienes de quienes, súbditos de los Reyes de Castilla, se ponían al servicio o ayudaban activa o pasivamente al Rey de Portugal.

Desde el punto de vista de las relaciones internacionales, objeto que especialmente condiciona este trabajo, es preciso hacer destacar los documentos números 27, 71, 77, 104, 107, 112 y 123. El documento 27 establece la proporcionalidad de la cuota que corresponde a la «atarazana real» de las cabalgadas y «presas marítimas» llevadas a cabo en la lucha con Portugal. Esta proporción se fija en un quinto del total obtenido. El 71 se refiere también a la captura de presas marítimas y a las cuentas que Gómez de Enebro, por encargo de D. Fernando, tomó a Juan

Guerra y a Juan Alonso Izquierdo, vecinos de Palos, que volvieron de las Canarias «con ciertas carabelas y ciertas presas de oro y esclavos e otras cosas», a fin de asegurar la cuantía correspondiente al quinto real y su percepción correspondiente. El documento número 77 se refiere al mandato de los Reyes Católicos, ordenando hacer represalias en bienes de portugueses, para compensar el importe del rescate de Alfonso Gómez de Lansillas, preso por los portugueses después de firmada la tregua. El documento número 104 se refiere a lo que hoy se conoce con el nombre de viaje continuado, institución que permite la captura de barcos en tránsito hacia puertos adversarios. En el 107, se establece, a favor de Juan de Sarrazeta y otros marinos, el derecho a decomisar los barcos que capturen «llevando cosas prohibidas» a puertos portugueses. Un nuevo documento en materia de represalias es el número 112, en que se ordenan represalias contra los portugueses para compensar el ataque que éstos hicieron «en violación de tregua» contra los bienes y las personas del hijo de Juan García Menayo y de sus acompañantes en el camino de Badajoz a Trujillo.

Es también interesante, en cuanto al objeto del libro se refiere, la recopilación de documentos que ilustren el cuánto y el cómo se realizaba en la época el comercio en general y, en particular, con Africa y el resto de Europa, siendo muchos los documentos referentes a estas cuestiones (números 30, 31, 32, 49, 50, 68, 73, 76, 78, 79, 80 a 83, 92, 94, 95, 99, 103, 105, 115, 117, 118, 125, 40, 70). En esta materia es de destacar el documento número 49, en el que los Reyes Católicos conceden permiso a Fernando de Gamarra, criado de Andrés Cabrera para que «arme cuatro fustas o carabelas para ir a pescar a Guinea, sin pagar otros derechos que las alcabalas» sin limitación alguna «cuantas veces quisiere cada año».

Son también objeto de esta recopilación, los documentos relativos al matrimonio entre el infante Alfonso de Portugal y la infanta Isabel, primogénita de los Reyes Católicos (números 134, 161, 164, 167, 168 y 170). Entre estos documentos, son de destacar los números 167 y 168, en que se transcriben las capitulaciones entre Castilla y Portugal para el casamiento de la infanta Isabel con el infante Alfonso.

Completan la recopilación documentos relativos a las expediciones a Guinea (85, 87, 89, 96) y a la Mina de Oro (86, 89, 90), junto con los relativos a la propuesta Boda de Doña Juana con D. Juan y de la retirada de la principal responsable de la guerra de sucesión de Enrique IV, Doña Juana, a un convento (147).

La recopilación de documentos presentada escuetamente sin esquema anterior ni índice posterior alguno, seguramente vendrá a ser completada con la publicación anunciada del próximo segundo volumen. Con él quedará completa esta obra, realmente interesante y útil para aquellos que pretendan documentarse en esta turbulenta época a la que se refiere.

Junto a los documentos relativos a situaciones de objetiva impor-

tancia, se adjuntan otros que, aun no siendo de importancia primordial, contribuyen eficazmente a imaginarse los trastornos de la época y el criterio y los recursos de los que los reyes debieron servirse para obtener ese supremo «bien de la corona», identificado, entonces, con el bien público (46).

F. G. N.

WIEACKER, Franz: *Gründer und Bewahrer* (Göttingen, 1959), 238 págs.

Wieacker figura entre los más afamados romanistas de la actualidad, pero su personalidad excede de los límites de la romanística. En cierto modo, es una clara representación—como también, por otros modos, Rabel—de las posibilidades del estudio del Derecho romano («en el que todo el derecho consiste») para una influencia sobre la jurisprudencia en general y aun sobre toda la cultura de nuestro tiempo. Una llamada en este sentido fué—a pesar de sus grandes limitaciones y aun diría del tono inseguro de un vencedor débil—el libro de Koschaker, *Europa y el Derecho romano*. Pero Wieacker ha superado a Koschaker en la exposición de lo que ha significado la Recepción del Derecho Romano para la ciencia jurídica alemana. Su *Historia del Derecho Privado en la Edad Moderna* (trad. esp. 1957, de F. Fernández Jardón) aventaja notablemente la parte correspondiente de la obra de Koschaker.

En este otro pequeño libro se recogen escritos ya publicados, empezando por un profundo estudio sobre las causas y efectos de la Recepción, y todos ellos relativos a la tradición jurídica romana-alemana. Como es inevitable, emerge siempre la figura señorial de Savigny. Tradición alemana y también protestante, puesto que en el desarrollo del neohumanismo romanístico la constante de la Reforma parece haberse hecho ingrediente inescindible. Muy interesante son, en ese aspecto, los artículos sobre el apóstata Juan Apel (n. en 1486) y los programas de reforma del estudio del derecho del círculo de Wittengberg, también del siglo xvi. Dentro de esta línea, Savigny, legitimista, aúlico y aristocrático, resulta menos protestante, y de ahí su tirantez con los hermanos Grimm, a la que se dedica otro capítulo. El último producto de esa tradición alemana, burguesa y protestante sería Gerhard von Beseler, el famoso crítico de interpolaciones, a quien se dedica otro capítulo. Se podría decir que si Savigny fué el Goethe, Beseler fué el Nietzsche de la jurisprudencia, alemana. Una última figura sería, según la serie del autor, la de Andreas Bertalan Schwarz, muerto recientemente (1953). Pero, si es verdad que en él parece conservarse la vieja tradición alemana de la Pandectística, no es menos cierto que en él tuvo un influjo poderoso Mitteis, y Mitteis, austriaco, es otra cosa; es otra corriente menos enraizada en aquella tradición propiamente alemana; Mitteis es el padre, en cierto modo, de